

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ASOCIADOS AL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA EN ENSENADA

INDICE

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. DEFINICIONES
- III. DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
- IV. DEL ESTUDIANTE ASOCIADO
- V. DEL ACADÉMICO ASESOR
- VI. TRANSITORIO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.– Este documento tiene por objeto regular la relación entre la sede del Instituto de Astronomía de la UNAM en Ensenada (IAUNAM–Ens) y sus Estudiantes Asociados, así como la composición y funciones de la Comisión de Servicios Estudiantiles (CoSE) y las obligaciones de los Estudiantes Asociados y los Académicos Asesores.

II. DEFINICIONES

ARTÍCULO 2.– Estudiante Asociado es la persona que, en su calidad de estudiante de una Institución de Educación Superior o Media Superior, realiza estudios de posgrado, tesis de licenciatura, servicio social o colabora en proyectos específicos vinculados con el IAUNAM–Ens, permitiéndole el uso de instalaciones y recursos de la institución, en función de su cometido. El Estudiante Asociado es responsable ante su asesor y ante la CoSE.

ARTÍCULO 3.– Académico Asesor es un investigador o técnico académico de nivel asociado "C" o superior, Catedrático CONACYT o posdoc, adscrito al IAUNAM–Ens, que se encarga de dirigir el trabajo del Estudiante Asociado durante su estancia en la sede. En el caso de los tesis, el académico asesor es también Director o Co–director de la tesis. El Académico Asesor es responsable de las acciones de su Estudiante Asociado y del incumplimiento de sus propias obligaciones como asesor, ante la CoSE, la Jefatura del Observatorio y la CADE.

ARTÍCULO 4.– La Comisión de Servicios Estudiantiles (CoSE) es el cuerpo que vigila la observancia del presente reglamento, dando seguimiento a las actividades de los

Estudiantes Asociados y a las obligaciones que para con ellos tienen sus Académicos Asesores. Los asuntos que no pudiera resolver la CoSE serán atendidos por la Comisión Académica de Ensenada (CAdeE).

ARTÍCULO 5.– Con el fin de optimizar el apoyo a los estudiantes mediante la asignación de recursos, se establecen las siguientes categorías:

- a) Estudiantes del Posgrado en Astrofísica de la UNAM.
- b) Tesistas de otros posgrados.
- c) Tesistas de Licenciatura.
- d) Estudiantes de Servicio Social.
- e) Estudiantes visitantes.

ARTÍCULO 6.– Se podrán aceptar estudiantes en situaciones especiales, no contempladas en la categorización del artículo anterior. En todo caso, recibirán una categoría equivalente de acuerdo a su nivel académico y al tipo de trabajo que se realizará. Dicha categoría será determinada por la CoSE.

III. DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 7.– La Comisión de Servicios Estudiantiles (CoSE) estará integrada por dos miembros del personal académico con nombramiento igual o superior a "Asociado C" y un Estudiante Asociado de las categorías A, B ó C. Sólo en caso de que no hubiera estudiantes en alguna de estas categorías, el cargo quedará vacante.

ARTÍCULO 8.– La elección de la Comisión de Servicios Estudiantiles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los miembros académicos serán electos en asamblea de tutores convocada por la CoSE y durarán en su cargo dos años. Los requisitos para votar, así como las características y fechas de votación serán las mismas que se aplican para la elección de miembros de la CAdeE.
- b. El miembro estudiante será electo por los estudiantes de las categorías A, B, C y D, en asamblea convocada por la CoSE, y su nombramiento deberá ser ratificado o rectificado por la CAdeE.
- c. La CoSE convocará a los estudiantes mencionados en el inciso anterior para elegir al miembro estudiante de la CoSE cuando: (1) se renueven los académicos de la CoSE; (2) el miembro estudiante de la CoSE pierda el carácter de Estudiante Asociado o pase a una categoría distinta de la A, B ó C.

ARTÍCULO 9.– Son facultades de la Comisión de Servicios Estudiantiles las siguientes:

- a. Vigilar la observancia del presente reglamento.
- b. Decidir sobre la incorporación nuevos Estudiantes Asociados.
- c. Decidir sobre la revocación del carácter de Estudiante Asociado, basados en las situaciones previstas por el presente reglamento.
- d. Decidir sobre la categorización de los Estudiantes Asociados.
- e. Establecer subcategorías de Estudiantes Asociados.
- f. Convocar a reuniones de consulta o informativas, a todos los Estudiantes Asociados o sus Académicos Asesores.
- g. Convocar a los estudiantes a la elección del miembro estudiante de la CoSE.
- h. Establecer la asignación de lugares de trabajo y recursos, de acuerdo a las necesidades y categoría de cada estudiante.
- i. Evaluar periódicamente el avance de los Estudiantes Asociados.
- j. Hacer recomendaciones a los Académicos Asesores.
- k. Notificar públicamente en el momento de una incorporación o desincorporación de un Estudiante Asociado.
- l. Atender casos especiales relacionados con los Estudiantes Asociados, que no se encuentren cubiertos en el presente reglamento.

IV.DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS

ARTÍCULO 10.–Para ingresar como estudiante asociado al IAUNAM–E es necesario presentar los siguientes documentos ante la CoSE:

- a. Solicitud enviada y firmada por el Académico Asesor, en donde acepte su responsabilidad académica sobre el estudiante.
- b. Plan de trabajo que desarrollará el estudiante, especificando los tiempos y recursos necesarios, avalado por su asesor.
- c. Constancia de estudios o certificado de estudios en el caso de pasantes que incluya: nombre, carrera y nivel de estudios, así como el porcentaje de créditos cubierto por el estudiante.
- d. Copia del registro del anteproyecto de tesis o del alta en el programa de servicio social, según sea el caso (no se aplica para los estudiantes de maestría, no tesis, de la categoría A).
- e. Original y copia de identificación oficial con fotografía.

- f. Datos de contacto en caso de emergencia.

ARTÍCULO 11.– La relación entre el Estudiante Asociado y el IAUNAM–Ens se revisará semestralmente salvo para estudiantes con estancias por periodos menores. El Estudiante Asociado deberá presentar un breve reporte del trabajo avalado por su Académico Asesor.

ARTÍCULO 12.– En caso de que un Estudiante Asociado necesite recursos adicionales a los contemplados en la petición original, el Académico Asesor lo solicitará por escrito a la CoSE con copia a la Jefatura del Observatorio. La CoSE gestionará ante la Jefatura del OAN, en caso de que lo considere pertinente, la concesión de recursos adicionales, avisando por escrito, tanto al Estudiante Asociado como al Académico Asesor, el resultado de su solicitud.

ARTÍCULO 13.– Son derechos del Estudiante Asociado, los siguientes:

- a. Ser tratado con respeto y dignidad por los miembros de la comunidad académica y administrativa del IAUNAM-Ens.
- b. Recibir los apoyos solicitados para realizar su trabajo, en función de los lineamientos dispuestos en este reglamento y de la disponibilidad de recursos en la institución.
- c. Recurrir a la CoSE en caso de conflictos con otros miembros de la comunidad del IAUNAM-Ens, presentando una queja por escrito y de manera oral.
- d. En el caso de problemas de hostigamiento, discriminación o violaciones de sus derechos fundamentales, recurrir a las instancias establecidas como la Defensoría de los Derechos Universitarios (www.ddu.unam.mx), para el caso de estudiantes de la UNAM, siguiendo el protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 14.– Son obligaciones del Estudiante Asociado, los siguientes:

- a. Mantener un estatus regular en su programa de estudios, y en caso de perderlo, notificar de inmediato a su Académico Asesor y a la CoSE. La CoSE analizará cada caso y decidirá sobre la permanencia o no del Estudiante Asociado, así como las posibles condiciones que deberá cumplir el estudiante en caso de que se le permita dicha permanencia.
- b. Colaborar en las actividades institucionales del IAUNAM–Ens, en particular en aquellas que se refieren a la divulgación cuando les sea requerido por la CoSE.

- c. Participar de manera regular en los seminarios y otros eventos académicos que se organizan por la comunidad académica de la sede.
- d. Portar en todo momento la identificación que le acredite como Estudiante Asociado al IAUNAM-Ens.
- e. Respetar estrictamente los diversos estatutos y reglamentos que norman la vida académica de la UNAM, y en particular se destaca: no ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del IAUNAM-Ens, ni asistir a sus labores bajo el influjo de ellas, no dañar los bienes del IAUNAM-Ens, no sustraer o utilizar bienes de las instalaciones del IAUNAM-E sin autorización de las autoridades correspondientes, y observar una conducta de respeto y cordialidad con los demás miembros del IAUNAM-Ens.
- f. Utilizar las instalaciones del IAUNAM-Ens única y exclusivamente para llevar a cabo sus labores académicas y no para otros fines.
- g. No traspasar a terceros su derecho al uso de las instalaciones del IAUNAM-Ens, o de los recursos que le han sido asignados, así sean familiares o amigos.
- h. Acreditar el contar con seguro médico vigente, particularmente durante las subidas al OAN-SPM.

ARTÍCULO 15.– El estudiante dejará de estar asociado al IAUNAM-Ens cuando:

- a. El Académico Asesor se lo haga saber por escrito a la CoSE.
- b. La CoSE así lo decida, basándose en incumplimientos comprobados del presente reglamento.
- c. Haya concluido el plazo máximo de tiempo para realizar la actividad por la cual fue aceptado como Estudiante Asociado. Dicho plazo será determinado por la CoSE de acuerdo a su categorización.

V. DEL ACADÉMICO ASESOR

ARTÍCULO 16.– El Académico Asesor será responsable del comportamiento de su Estudiante Asociado, estará enterado de cualquier decisión que afecte a su estudiante y tendrá derecho a apelar las decisiones de la CoSE.

ARTÍCULO 17.– Las posibles diferencias que surgieran entre la CoSE y algún miembro de la comunidad académica, que no puedan resolverse entre ellos, serán atendidas por la CAdE.

ARTÍCULO 18.– En caso de ausencias mayores de un mes, el Académico Asesor deberá notificarlo por escrito a la CoSE, y nombrar un sustituto de manera temporal o definitiva.

VI. TRANSITORIO

ARTÍCULO TRANSITORIO 1– Se realizará una categorización de los Estudiantes Asociados actuales de acuerdo al trabajo que realizan y a su nivel académico.

Fecha de aprobación del reglamento: 1o de julio de 1996.

Primera modificación a este reglamento: 21 de febrero de 2002.

Segunda modificación a este reglamento: XY de mayo de 2017.

LOS SIGUIENTES ANEXOS **NO** SON PARTE DEL REGLAMENTO. EL REGLAMENTO FACULTA A LA CASe PARA CAMBIAR LA INFORMACION DE LOS ANEXOS SEGUN LAS NECESIDADES Y RECURSOS DE LA INSTITUCION.

ANEXO I: Subcategorías de Estudiantes Asociados

- A1. Tesistas de Doctorado del Posgrado en Astrofísica, UNAM.
- A2. Tesistas de Maestría del Posgrado en Astrofísica, UNAM.
- A3. Estudiantes de Maestría del Posgrado en Astrofísica, UNAM.
- B1. Tesistas de Doctorado de otros posgrados de la UNAM.
- B2. Tesistas de Doctorado de otros posgrados nacionales.
- B3. Tesistas de Doctorado de otros posgrados extranjeros.
- B4. Tesistas de Maestría de otros posgrados de la UNAM.
- B5. Tesistas de Maestría de otros posgrados nacionales.
- B6. Tesistas de Maestría de otros posgrados extranjeros.
- C1. Tesistas de Licenciatura de la UNAM (pasantes).
- C2. Tesistas de Licenciatura de otras universidades nacionales (pasantes).
- C3. Tesistas de Licenciatura de la UNAM (estudiantes).
- C4. Tesistas de Licenciatura de otras universidades nacionales (estudiantes).
- D1. Estudiantes de Servicio Social de la UNAM.
- D2. Estudiantes de Servicio Social de otras universidades nacionales.

- D3. Estudiantes de Servicio Social de nivel medio superior.
- E1. Estudiantes de programas de iniciación a la investigación.
- E2. Estudiantes del Verano del Observatorio.

Sólo se aceptarán como tesistas, en las categorías C3 y C4, a los estudiantes que estén inscritos en su penúltimo o último semestre, y que hasta entonces conserven un promedio mínimo de 8.

ANEXO II: Asignación de recursos

Oficina compartida	A, B, C
Biblioteca / llave	Todos / A, B, C
Copiadora	A, B, C
Acceso electrónico a puertas	A, B, C
Computadora asignada	A, B, C
Cuenta de correo electrónico	A, B, C
Acceso al Centro de Cómputo	Todos
Apoyo para solicitar ayudas (UNAM)	A, B, C
Apoyo para solicitar ayudas (otras fuentes)	A, B, C
Un viaje nacional semestral para estudios o congresos	A, B, C

ANEXO III: Tiempos de permanencia como Estudiantes Asociados

TESISTAS DE DOCTORADO

A1, B1, B2, B3: **3 años** (renovable cada semestre hasta un máximo de 6)

ESTUDIANTES Y TESISTAS DE MAESTRIA

A2, A3, B4, B5, B6: **2 años** (renovable hasta un máximo de 4)

TESISTAS DE LICENCIATURA

C1, C2: **1 año** (renovable hasta un máximo de 2, contando su posible estancia como C3 ó C4)

C3, C4: **1 año** (sin renovación)

SERVICIO SOCIAL

D: **6 meses** (renovable hasta 12)